

ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional, señor Manuel Augusto Montes Boza, identificado con DNI N° 8204343, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2018-JUS, del 25 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° 20131057823, con domicilio en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional, señor Armando Miguel Subauste Bracesco, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA, del 22 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de agosto de 2015, **LA SUNARP** y **LA SBN**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objetivo es coordinar esfuerzos para impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.
- 1.2. Mediante Adenda de fecha 16 de mayo de 2017, las partes acordaron ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por un plazo de dos (02) años, comprendido entre el 11 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2019; así como, realizar modificaciones a los literales a) e i) del numeral 4.1, incorporar los literales j) y k) en el numeral 4.1 y modificar el literal c) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- 1.3. A través de la Adenda N° 02 a **EL CONVENIO**, las partes acuerdan modificar los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 11 de agosto de 2019 al 11 de agosto de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en **EL CONVENIO** ni en las adendas que en mérito a ellas se suscribieron, declarando que dichos documentos mantienen su validez y obligatoriedad y son de aplicación a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los **04** días de **JULIO** de 2019.




MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos


ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales